



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

## Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 095-2019-SMV/10.2

Lima, 30 de octubre de 2019

### **El Intendente General de Supervisión de Entidades**

#### **VISTOS:**

El Expediente N° 2019020838 iniciado por Fondos SURA SAF S.A.C. y el Informe N° 1235-2019-SMV/10.2 del 29 de octubre de 2019;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 50 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución Conasev N° 068-2010-EF/94.1.1 y sus modificatorias, ha previsto los requisitos que deberá presentar una sociedad administradora de fondos a efectos de obtener autorización para proceder a la fusión de fondos mutuos;

Que, por Resolución Conasev N° 007-2005-EF/94.10 del 09 de febrero de 2005 se autorizó el funcionamiento de ING Fondos SAFM S.A.C., hoy denominada Fondos Sura SAF S.A.C. para actuar como administradora de fondos mutuos de inversión en valores;

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 083-2013-SMV/10.2 de 20 de junio de 2013, se dispuso la inscripción de los fondos mutuos de inversión en valores denominados “Fondo de Fondos SURA Capital Estratégico III FMIV” y “Fondo de Fondos SURA Capital Estratégico II FMIV”, así como los prospectos simplificados correspondientes, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, Fondos Sura SAF S.A.C. solicitó autorización para llevar a cabo una fusión por absorción en la que el fondo mutuo de inversión en valores denominado “Fondo de Fondos SURA Capital Estratégico III FMIV” será absorbido por el fondo mutuo de inversión en valores denominado “Fondo de Fondos SURA Capital Estratégico II FMIV”;

Que, de la evaluación de la información y documentación presentada hasta el 29 de octubre de 2019, se ha determinado que Fondos Sura SAF S.A.C. ha cumplido con los requisitos necesarios para llevar a cabo la fusión de los fondos mutuos de inversión en valores denominados “Fondo de Fondos SURA Capital Estratégico III FMIV” y “Fondo de Fondos SURA Capital Estratégico II FMIV”, para lo cual presentó la información y documentación exigida por el artículo 50 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras así como lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SMV, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, tal como se desarrolla en el Informe N° 1235-2019-SMV/10.2;

Que, el fondo mutuo de inversión en valores denominado “Fondo de Fondos SURA Capital Estratégico III FMIV” será absorbido y se extinguirá tras la entrada en vigencia de la fusión, en consecuencia, su patrimonio, así como los



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

derechos y obligaciones, pasarán a formar parte del patrimonio del fondo mutuo de inversión en valores denominado “Fondo de Fondos SURA Capital Estratégico II FMIV”. De igual forma, las cuotas de participación del fondo mutuo de inversión en valores denominado “Fondo de Fondos SURA Capital Estratégico III FMIV” dejarán de existir y, producto de la aplicación de un factor de canje, se emitirán cuotas del fondo mutuo de inversión en valores denominado “Fondo de Fondos SURA Capital Estratégico II FMIV”;

Que, teniendo en consideración lo expuesto en los párrafos anteriores, se deberá disponer la exclusión del fondo denominado “Fondo de Fondos SURA Capital Estratégico III FMIV” del Registro Público del Mercado de Valores, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la fusión; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 1, literal b, del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Ley N° 26126; el artículo 38, numeral 5, inciso vii; y el numeral 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la fusión por absorción del fondo mutuo de inversión en valores denominado “Fondo de Fondos SURA Capital Estratégico III FMIV” por parte del fondo mutuo de inversión en valores denominado “Fondo de Fondos SURA Capital Estratégico II FMIV”.

**Artículo 2°.-** Fondos Sura SAF S.A.C. deberá publicar en su página web o en un diario de circulación nacional, en un plazo no mayor de 30 días contados desde la notificación de la presente resolución, un aviso que contenga los aspectos más relevantes de la fusión, su fecha de entrada en vigencia y la indicación que los partícipes del fondo mutuo de inversión en valores denominado “Fondo de Fondos SURA Capital Estratégico III FMIV” tienen derecho a rescatar sus cuotas sin estar afectos a la aplicación de la comisión de rescate durante el período de quince (15) días útiles contados a partir del día siguiente de realizada la referida publicación.

**Artículo 3°.-** Fondos Sura SAF S.A.C. deberá remitir a los partícipes del fondo mutuo denominado “Fondo de Fondos SURA Capital Estratégico III FMIV” una comunicación que contenga la información detallada en el párrafo anterior, a más tardar en la fecha en que se realice la referida publicación.

**Artículo 4°.-** La autorización a la que hace referencia el artículo 1° precedente, entrará en vigencia el día que se realice la publicación a que hace referencia el artículo 2° y se efectúe la comunicación a los partícipes señalada en el artículo 3° precedente.

**Artículo 5°.-** Fondos Sura SAF S.A.C. deberá informar como hecho de importancia la fecha de entrada en vigencia de la fusión de fondos mutuos señalados en el artículo 1° precedente, conforme a lo establecido por el artículo 131 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras.

**Artículo 6°.-** Disponer la exclusión del fondo mutuo de inversión en valores denominado “Fondo de Fondos SURA Capital Estratégico III FMIV” del Registro Público del Mercado de Valores a partir de la fecha de entrada en vigencia de la fusión.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

**Artículo 7º.-** Fondos Sura SAF S.A.C. deberá informar a la SMV en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de entrada en vigencia de la fusión los resultados de la misma, incluyendo entre otros, el número de partícipes del fondo mutuo de inversión en valores absorbido “Fondo de Fondos SURA Capital Estratégico III FMIV” a la fecha de fusión, el número de partícipes que ejercieron el derecho a rescate sin estar afectos a comisiones y el número de cuotas emitidas por el fondo mutuo de inversión en valores denominado “Fondo de Fondos SURA Capital Estratégico II FMIV” producto de la fusión.

**Artículo 8º.-** Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 9º.-** Transcribir la presente resolución a Fondos Sura SAF S.A.C. y a Scotiabank Perú S.A.A., en su condición de custodio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando FAU.  
Razón:

**Armando Manco Manco**  
**Intendente General**  
**Intendencia General de Supervisión de Entidades**